

## **8. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**

### **8.1. Beneficiarios.**

De manera General podrán beneficiarse de las ayudas LEADER 2014-2020:

- Los Empresarios Individuales.
- Comunidades de Bienes.
- Sociedades Mercantiles.
- Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).
- Cooperativas.
- Sociedades Laborales (S.L.)
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Instituciones o Entidades públicas de carácter local/comarcal.
- Cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

### **8.2. Requisitos y obligaciones de los promotores.**

Los promotores beneficiarios de las ayudas recogidas en el presente procedimiento deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Cualquier proyecto deberá adecuarse a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) definida por ADIMAN para su aplicación en La Manchuela Conquense.
- b. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- c. Acometer un proyecto de inversión o una actividad localizada en cualquiera de los municipios que conforman la Manchuela Conquense o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
- d. En caso de proyectos productivos, generar o consolidar empleo (Ver apartado 8.4).

- e. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- f. Acreditar la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años.
- g. En el caso de proyecto productivo tener la consideración de microempresa o pequeña empresa en función de su plantilla y su volumen de negocios<sup>10</sup>. Salvo el caso de Entidades públicas, en cuyo caso no se establecen límites de plantilla o facturación.
- h. No ser una empresa en crisis<sup>11</sup>.
- i. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- j. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- l. Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- m. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.
- n. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, a excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.

<sup>10</sup> **Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME):** Empresas que cumplen con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual. Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Para el cálculo de la plantilla se tendrá en cuenta el personal que trabaja a tiempo completo, a tiempo parcial y los trabajadores de temporada y comprende los tipos siguientes: a) asalariados; b) personas que trabajan para la empresa, que tienen con ella un vínculo de subordinación y están asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional; c) propietarios que dirigen su empresa; d) socios que ejercen una actividad regular en la empresa y disfrutan de ventajas financieras por parte de la empresa. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de la plantilla. Tampoco se contabilizan los permisos de maternidad o los permisos parentales.

El cómputo de plantilla se expresa en unidades de trabajo anual (UTA). Cuenta como una unidad cualquier persona que trabaje a tiempo completo en su empresa o por cuenta de su empresa, durante todo el año de referencia. En cuanto a los trabajadores a tiempo parcial, de temporada y los que no trabajaron el año completo, cuentan como fracciones de una unidad.

<sup>11</sup> **Empresa en Crisis.** De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito;
- b) tratándose de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

- o. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- p. Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- q. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- r. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18.1 de este Procedimiento.
- s. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- t. Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- u. Cuando los beneficiarios sean los Ayuntamientos, hallarse al corriente de sus cuotas con ADIMAN.